

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en situación de vulnerabilidad las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 13, párrafo segundo y 14, fracción XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil diecinueve; tengo a bien expedir el siguiente ACUERDO, mismo que tiene como propósito procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos que son competencia de la Jefa o Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable.

La versión íntegra del ACUERDO, está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2021/01/ACUERDO-DELEGATORIO-CAS-MIGRACION.pdf>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2021/DIF/ACUERDO-DELEGATORIO-CAS-MIGRACION.pdf

Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo del "ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010."

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.- La Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.

(R.- 502818)



ACUERDO por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad las facultades que se indican.

LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 13, párrafo segundo y 14, fracción XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil diecinueve; y

CONSIDERANDO:

Que el cinco de diciembre de dos mil diecinueve fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, aprobado por la Junta de Gobierno el nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Que la Jefa o Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable tiene el ejercicio originario de las facultades referidas en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, relativas a sus funciones para conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como administrar los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración no acompañados, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, entre otras.

Que en el artículo 13, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se establece, que en el desempeño de sus funciones cada Jefatura de Unidad será auxiliada por las personas Titulares de las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y por el demás personal que sea necesario y que les esté adscrito conforme a la estructura orgánica vigente.

Que en términos del artículo 14, fracción XXX del propio Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia faculta a las personas titulares de las Jefaturas de Unidad para delegar en el personal subalterno de la jerarquía inmediata inferior facultades y atribuciones que tengan encomendadas, haciéndolo constar por escrito.





Que los acuerdos por los cuales se delegan facultades se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación, para que surtan efectos generales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y como se colige con los artículos 16, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que, con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos que son competencia de la Jefa o Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, se considera necesario delegar en la persona titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, las facultades a que refiere el presente Acuerdo y que se encuentran relacionadas con su cargo respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia las facultades que se señalan en las fracciones I, III, VIII y XV del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, únicamente, en lo que se refiere a la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad.

Segundo.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia las facultades que se señalan en las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Tocante a las facultades a que se refieren las fracciones V, VI y X del artículo 15 del del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la delegación lo será con especial énfasis en la administración de los Centros de Asistencia Social, Centros Asistenciales y espacios habilitados para el acogimiento residencial temporal de niñez en contexto de migración, con apego a la Ley de Migración, Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las resoluciones que en el marco de sus atribuciones sean emitidas por las Procuradurías de Protección de niñas, niños y adolescentes correspondientes.

Tercero.- Los actos que se emitan o realicen en el ejercicio de las facultades que se delegan deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones legales aplicables, así como lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.





Cuarto.- La persona servidora pública a quien se le delegan atribuciones en términos del presente Acuerdo, deberá rendir un informe por escrito sobre el ejercicio de las funciones a que se refiere al acuerdo anterior, dirigido a la Jefa o Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuando ésta así lo requiera.

Quinto.- La persona servidora pública señalada, no recibirá remuneración adicional por el ejercicio de las facultades que se le delegan.

Sexto.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente instrumento se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la Jefa o Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable. Asimismo, se otorga sin perjuicio de que la Jefa o Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable pueda emitir actos jurídicos en sentido contrario al de aquellos que sean emitidos conforme las facultades delegadas y dando, en su caso, la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control en este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Séptimo.- En el ejercicio de las facultades delegadas, se deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de la Administración Pública Federal, entre los que destacan, el de Transparencia, el de Legalidad, el de Honradez y el de Eficiencia.

Octavo.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de la Federación.

Se expide en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de enero del 2021.

La Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable

Lilia Lucía Aguilar Cortés

